



MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1633, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646 y 1647-2012-MP-FN.- Aceptan declinación y renuncia, dan por concluidos nombramiento y designación, nombran y designan fiscales en diversos distritos judiciales **469961**

Res. N° 1648-2012-MP-FN.- Convierten la Segunda Fiscalía Superior Penal de Liquidación del Cusco en la Segunda Fiscalía Superior de Apelaciones **469962**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3624-2012.- Autorizan a CREDINKA S.A. la apertura de oficinas especiales móviles y la conversión de oficinas especiales móviles a agencias en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Puno y Cusco **469963**

Res. N° 3882-2012.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A el traslado de una Oficina Especial ubicada en el distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco **469964**

Res. N° 3915-2012.- Autorizan a Protecta S.A. Compañía de Seguros la ampliación de operaciones al ramo de riesgos generales y de reaseguros **469964**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO

Ordenanza N° 016-2012-GRA/CR.- Declaran de necesidad y prioridad regional la Promoción de Programas Regionales de Viviendas Rurales y Urbano Marginales Saludables, Desarrollo Urbano y Programas de Saneamiento Básico Ambiental **469964**

GOBIERNO REGIONAL
DE JUNIN

Acuerdo N° 197-2012-GRJ/CR.- Aprueban transferencias financieras a favor de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Chongos Bajopara la ejecución de diversos proyectos **469966**

Fe de Erratas Acuerdo N° 179-2012-GRJ/CR **469967**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE LOS OLIVOS

R.A. N° 239-2012.- Dan por concluida encargatura y encargan funciones de Auxiliar Coactivo (e) **469967**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Ordenanza N° 243/ML.- Otorgan beneficios para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de construcción **469967**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza N° 388-MPL.- Aprueban realización de matrimonio civil comunitario en el distrito **469969**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 307.- Establecen amnistía para el pago de deudas tributarias y no tributarias **469970**

D.A. N° 03-2012-MDR.- Disponen el embanderamiento general del distrito con motivo del aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú **469971**

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 142-2012-OS/CD.- Proyecto de Resolución que aprueba Costos Unitarios de inversión adicionales de elementos de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao **469972**

SEPARATA ESPECIAL

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N°s. 019y 020-2012-BCRP.- Disposiciones de encaje en moneda Nacional - Disposiciones de encaje en moneda Extranjera - **469896**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Disponen la inscripción de Extensionistas Campesinos Kamayoq, Yachachiq, Promotores Campesinos y otros extensionistas de culturas andinas en el Registro de Proveedores de Asistencia Técnica del INIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0224-2012-AG

Lima, 28 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Agricultura y tiene a su cargo diseñar y

ejecutar la Estrategia Nacional de Innovación Agraria y desarrollar actividades de investigación, transferencia de tecnología y asistencia técnica en el marco de preparar a capacitadores, que actúan en la actividad pública y privada;

Que, actualmente existen Extensionistas Campesinos en agricultura, ganadería y en el área forestal, denominados en el ámbito rural Kamayoq, Yachachiq o promotores campesinos, formados en Centros de Capacitación conducidos por entidades públicas o privadas, que a través de varios años han desarrollado diversas estrategias y metodológicas de capacitación;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, está facultado para inscribir en un registro y certificar la inscripción de los Proveedores de Asistencia Técnica (PAT) y otros Extensionistas, para lo cual podrá evaluar sus capacidades y competencias, en el marco del Plan de Transferencia de Tecnología, acorde con la normatividad existente, que facilite la certificación de personas capacitadas en centros laborales que con base a su experiencia han adquirido competencias sobre el manejo de cultivos y crianzas;

Que, a fin de reconocer la importante labor y contribución de los Extensionistas Campesinos al desarrollo agrario del país, se debe disponer su inscripción en el Registro de Proveedores de Asistencia Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, la importante labor y contribución de los Extensionistas Campesinos al desarrollo agrario del país, principalmente en apoyo de los pequeños productores agrarios.

Artículo 2°.- Disponer que el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, proceda a inscribir en su Registro de Proveedores de Asistencia Técnica a los Extensionistas Campesinos Kamayq, Yachachiq, Promotores Campesinos y otros extensionistas de culturas andinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

808837-1

Establecen disposiciones para la renovación de las Juntas Directivas de las Juntas de Usuarios y Comisiones para el período 2013 - 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 266-2012-ANA

Lima, 28 de junio de 2012

VISTO:

El Memorando N° 1099-2012-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes, creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, son organizaciones de usuarios que renuevan sus juntas directivas mediante procesos electorales que se desarrollan cada tres años, correspondiéndoles en el presente año elegir a sus nuevas juntas directivas para el período electoral 2013-2015;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por D.S N° 001-2010-AG, faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar las disposiciones necesarias, mediante Resolución Jefatural, en el marco del Reglamento;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39° del precitado Reglamento determina que el Reglamento de Organizaciones de Usuarios regula el proceso de elecciones de sus juntas directivas respetándose la autonomía que les corresponde como asociaciones civiles;

Que, estando pendiente de aprobación el Reglamento de Organizaciones de Usuarios, resulta necesario dictar disposiciones que permitan la renovación de las juntas directivas de las Juntas Usuarios y Comisiones para el período 2013-2015, para lo cual se aplicarán reglas similares a las que rigieron para procesos electorales anteriores; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Secretaría General y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S N° 001-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disposiciones para la renovación de las juntas directivas de las Juntas de Usuarios y Comisiones para el periodo 2013-2015

Las elecciones para la renovación de las juntas directivas de las organizaciones de usuarios para el período electoral 2013 – 2015, se realizarán de conformidad a las

disposiciones de la presente resolución y dentro de las fechas siguientes:

1.1 Para juntas directivas de Comisiones y delegados a asamblea general de Juntas de Usuarios, hasta el segundo domingo de octubre del año 2012.

1.2 Para juntas directivas de Juntas de Usuarios, hasta el segundo domingo de noviembre del año 2012.

Artículo 2°.- Denominaciones

Cuando en la presente norma se haga referencia a “Comisiones” debe entenderse referida a las organizaciones de usuarios denominadas “Comisiones de Regantes” o “Comisiones de Usuarios”, según corresponda; y cuando se haga referencia a “usuarios no agrarios” se refiere a titulares de derechos de uso de agua de los usos poblacionales y usos productivos (consuntivos y no consuntivos).

Artículo 3°.- Reglamento Electoral y Cronograma Electoral

La Administración Local de Aguas, de oficio con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios a la fecha de elecciones aprobará, mediante Resolución Administrativa, el Reglamento Electoral y el Cronograma Electoral.

Una vez notificada la resolución señalada en el párrafo precedente, los Presidentes de las Comisiones y de las Juntas de Usuarios deben convocar a Asamblea General Extraordinaria para nombrar al Comité Electoral y al Comité de Impugnaciones del Proceso Electoral, respectivamente, cuyas convocatorias debe realizarse con diez (10) días de anticipación.

Artículo 4°.- Del Comité Electoral

4.1 Las Comisiones deben elegir, en Asamblea General Extraordinaria, entre los usuarios hábiles, a su Comité Electoral y tres (03) suplentes; así como un (01) candidato para conformar el Comité de Impugnaciones, quien además deberá tener estudios secundarios.

4.2 El Presidente de la Comisión, en el término de dos (02) días hábiles de celebrada la asamblea general, hace conocer el nombre del usuario propuesto para conformar el comité de impugnaciones, a la Junta de Usuarios.

4.3 El Comité Electoral es el responsable de conducir el proceso de la Comisión. Sus decisiones constarán en acta que se registrará en el Libro de Actas del Comité Electoral, legalizado por notario público o juez de paz, en caso de ausencia del primero.

4.4 El Comité Electoral actúa por delegación de la Asamblea General de la Comisión, por tal razón sus decisiones no podrán ser revisadas en sede administrativa.

4.5 El Comité Electoral, está compuesto por Presidente, Secretario y Vocal y tres (03) suplentes, quienes deberán ser usuarios de agua hábiles de la Comisión y asumirán el cargo en la misma Asamblea General Extraordinaria que los nombra.

4.6 En caso de ausencia o renuncia de algún miembro titular, dicha vacante será asumida por los miembros suplentes, en base al acuerdo que adopten entre ellos.

4.7 El Presidente de la Comisión, en el término de dos (02) días hábiles remite al Comité de Impugnaciones del Proceso Electoral y a la Administración Local de Aguas, copia del acta de nombramiento, para las acciones de coordinación necesarias.

Artículo 5°.- Del Comité de Impugnaciones

5.1 Las Juntas de Usuarios, eligen en Asamblea General Extraordinaria, al Comité de Impugnaciones, entre los candidatos propuestos por las Comisiones.

5.2 La elección del Comité de Impugnaciones es dirigida por el presidente de la Junta de Usuarios, que se elige entre los representantes de las Comisiones. Estará compuesto por cinco (05) miembros: un presidente, un secretario y tres vocales.

5.3 Es el encargado de resolver en forma definitiva, con sujeción a la presente norma y al Reglamento Electoral, todas las impugnaciones que se formulen contra las decisiones que adopten los comités electorales de las Comisiones que integran la Junta de Usuarios. Sus decisiones constarán en acta que se registrará en el Libro